

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Por un año. . . . . Pesetas 25  
 Por seis meses. . . . . » 13  
 Número suelto. . . . . » 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Las providencias judiciales. . . 0,50 pesetas línea  
 Los de subastas. . . . . 0,40 » »  
 Los demás no determinados. . . 0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### Gobierno civil de la provincia de Santander

Donativos hechos por las Sociedades de Recreo de esta capital durante el mes de mayo a los Asilos de Beneficencia y para socorro a familias necesitadas y enfermos de la provincia que a continuación se expresan, y cuyos justificantes se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Gobierno.

| SOCIEDADES                           |              | PTAS. | ASILOS Y SOCORROS  |                 | PTAS. |
|--------------------------------------|--------------|-------|--|-----------------|-------|
| Círculo de Recreo. . . . .           | 100          |       | Protección a la infancia y represión mendicidad. . . . . | 200             |       |
| Círculo Reformista . . . . .         | 125          |       | Familias necesitadas . . . . .                           | 320             |       |
| Real Club de Regatas . . . . .       | 150          |       | Cocina Económica. . . . .                                | 100             |       |
| Círculo Mercantil . . . . .          | 150          |       | Religiosas Oblatas . . . . .                             | 100             |       |
| Centro Asturiano. . . . .            | 200          |       | Religiosas Trinitarias. . . . .                          | 75              |       |
| Círculo Liberal Conservador. . . . . | 600          |       | Asilo de ancianos y pobres. . . . .                      | 75              |       |
|                                      |              |       | Hermanos de la Doctrina Cristiana. . . . .               | 50              |       |
|                                      |              |       | Obreros y enfermos de la provincia . . . . .             | 360             |       |
|                                      |              |       | Asociación Católica para protección de la joven. . . . . | 45              |       |
| <b>TOTAL . . . . .</b>               | <b>1.325</b> |       | <b>TOTAL . . . . .</b>                                   | <b>1.325,00</b> |       |

Santander 7 de junio de 1915.— El Gobernador civil, *Leonardo de Aranguren*.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
 S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

**CIRCULAR**

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la

Gobernación, juntamente con los antecedentes del asunto, el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Castro Urdiales contra providencia de este Gobierno por la que, estimando el recurso de don Fidel Sopena y otros cuatro concejales de aquel Ayuntamiento, se revocó un acuerdo del mismo por el que se resolvió variar las horas de las sesiones.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados.

Santander 2 de junio de 1915.

El Gobernador,  
*Leonardo de Aranguren*.

**CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN**

Rectificada por el señor Alcalde de Valdeolea la relación nominal de los propietarios a quienes afecta la expropiación de los terrenos que es necesario ocupar con la cons-

trucción de las obras del trozo segundo de la carretera de Matamorosa a Cantoral, de orden del señor Gobernador civil se publica a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de enero de 1879, señalando al efecto un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de sus fincas en la referida Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento para la aplicación de la mencionada ley.

*Relación que se cita*

1. Labrantío, de doña Nicolasa Martínez, residente en Olea (Valdeolea).
2. Idem, de doña Bernarda Hoyos, en idem.
3. Idem, de don Justo Rodríguez, en idem.
4. Idem, de don Francisco Rodríguez Rodríguez, en idem.
5. Erial, de don Eugenio Rodríguez Seco, en S. Martín.
6. Labrantío, de don Glemente Jorrín Bravo, en Olea.
7. Idem, de don Melitón García Rodríguez, idem.
8. Idem, de don Anselmo García García, idem.
9. Idem, de don Venancio Jorrín, en Cervatos (Enmedio).
10. Terreno comunal.
11. Erial, de doña Fernanda Rodríguez Díez, en Reinosilla.
12. Labrantío, de don Angel Rodríguez Rodríguez, en Olea.
13. Terreno comunal, idem.
14. Labrantío, de don Esteban García Pozo, idem.
15. Idem, de don Francisco Gutiérrez García, idem.
16. Idem, de don Pedro García González, idem.
17. Idem, de don Eugenio Sáinz Sáinz Tudanca, en Hoyos.
18. Idem, de don Ignacio García Martínez, en Olea.
19. Terreno comunal.
20. Labrantío, de don Francisco Rodríguez Rodríguez, idem.
21. Idem, de don Eugenio García Hoyos, idem.
22. Idem, de don Florentino García Rodríguez, idem.
23. Idem, de don Francisco Rodríguez Rodríguez, idem.
24. Idem, de don Melitón García Rodríguez, idem.
25. Idem, de doña Juliana González, idem.
26. Terreno propiedad del barrio de Olea.
27. Corral, de don Ramón Rodríguez Rodríguez, idem.
28. Labrantío, del Sr. duque de Sto. Mauro. en Madrid.
29. Idem, de don Mariano Alonso, en Villadiego.
30. Idem, de don Hector Rodríguez Olea, en Nestar.
31. Idem, de don Pedro García Rodríguez, en Olea.
32. Idem, de don Simón García Martínez, idem.
33. Terreno propiedad del barrio de Olea.
34. Idem, de don Victoriano Rodríguez Rodríguez, idem.
35. Idem, de don Hector Rodríguez Olea, Nestar.
36. Idem, de don Ceferino Rodríguez Rodríguez, en Olea.
37. Idem, de don Angel Rodríguez Rodríguez, idem.
38. Idem, de don Pedro García Rodríguez, idem.
39. Idem, de don Adolfo Rodríguez Rodríguez, idem.
40. Idem, de don José García García, idem.
41. Prado, propiedad del barrio de Olea.
42. Labrantío, de don Hector Rodríguez Olea, en Nestar.
43. Idem, de don Hector Rodríguez Olea, idem.
44. Idem de don Isidro García Rodríguez, en Olea.
46. Terreno propiedad del barrio, de Olea.
46. Labrantío de don Mariano Alonso, en Villadiego.
47. Idem, de don Pío García García, en Olea.
48. Idem, de don José García García, idem.
49. Idem, de don Pedro López González, en Quintanillas.
50. Idem, de don Pedro Rodríguez Rodríguez, en Olea.
51. Idem, de don Francisco Gutiérrez García, idem.
52. Idem, de don Simón García Martínez, idem.
53. Idem, de don Hilario García Rodríguez, idem.
54. Idem, de herederos de Santos Rodríguez, idem.
55. Idem, de don Serafín Rodríguez Rodríguez, idem.
56. Idem, de don Ricardo Gutiérrez, en Reinosilla.
57. Idem, de don Serafín Rodríguez Rodríguez, en Olea.
58. Idem, de don Antonio Rubí Fernández, en Quintanillas.
59. Idem, de don José García García, en Olea.
60. Idem, de don Manuel Junco, en Palencia.
61. Idem, de don Liborio Fernández Pérez, en Espinosa,
62. Terreno comunal, en Olea.
63. Labrantío de don Francisco Argüeso González, en Santa Olalla.
64. Idem, del Sr. Duque de Santo Mauro, en Madrid.
65. Terreno comunal, en Olea.
66. Labrantío, del Sr. Duque de Santo Mauro, en Madrid.
67. Idem, de don Ceferino Alonso, en Reinosilla.
68. Idem, de don Antonio Ruiz Fernández, en Quintanillas.
69. Terreno comunal de Olea y Reinosilla.
70. Labrantío, de don Nicolás Fernández González, en Mata de Hoz.
71. Idem, de don Agustín Gutiérrez, en Santa Olalla.
72. Terreno comunal, en Reinosilla.
73. Labrantío, de doña Juana de Argüeso, Idem.
74. Idem, de don Manuel Cosío, en Madrid.
75. Idem, del Sr. Duque de Santo Mauro, en Madrid.
76. Idem, de doña Ana de Cosío, idem.
77. Idem, de don Angel Gómez González, en Burgos.
78. Idem, de doña Ana de Cosío, en Madrid.
79. Idem, de don Manuel Cosío, idem.
80. Idem, de don Segundo Rodríguez Rodríguez, en Castriello.
81. Idem, de don Manuel Cosío, en Madrid.
82. Idem, de viuda de Ezequiel Bravo, en Reinosilla.
83. Idem, de doña Sinfrosa Pérez Jorrín, idem.
84. Terreno comunal, idem.
85. Labrantío, de don Manuel Cosío, en Madrid.
86. Idem, de don Mariano Jorrín Calderón, en Reinosilla.
87. Idem, de don Antonio Gutiérrez, Idem.
88. Idem, de doña Juana de Argüeso, idem.
89. Idem, de la misma, idem.
90. Idem, de doña Rosa Díaz Gómez, en Barriopalacio.
91. Idem, de doña Ana de Cosío, en Madrid.
92. Idem, de doña Silvina Tejada, en Mataporquera.
93. Idem, de don Mariano Jorrín Calderón, en Reinosilla.
94. Idem, del mismo, idem.
95. Idem, de don Julián Gutiérrez Sáiz, idem.
96. Idem, de don Félix Brano Gómez, idem.
97. Idem, de doña Gertrudis Jorrin Brano, idem.
98. Idem, de don Mariano Jorrín Calderón, idem.
99. Idem, de don Pedro Argüeso Noral, en Nestar.
100. Idem, de doña Ana de Cosío, en Madrid.
101. Idem, de don Félix Brano Gómez, en Reinosilla.
102. Idem, de don Juan García Lomas, en Madrid.
103. Idem, de don Pedro López González, en Quintanillas.
104. Idem, de don Félix Brano Gómez, en Reinosilla.
105. Idem, de don Simón García Gómez, en Castriello.
106. Idem, de don Isidoro Seco Gutiérrez, en Celada.
107. Terreno comunal, en Reinosilla.

Santander 2 de junio de 1915.—El ingeniero-jefe, por A., José Pardo.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACIÓN nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno durante el mes de la fecha, con expresión del pueblo de su residencia y edad de cada uno.

| Día | N.º | PUEBLOS                    | NOMBRES  | Edad | Clase de licencia |
|-----|-----|----------------------------|--|------|-------------------|
| 4   | 174 | La Calza, Vega de Pas..... | Don Manuel Ruiz Cagigas.....                           | 30   | De caza           |
| 5   | 175 | Colindres.....             | » Juan Fernández.....                                  |      | De armas          |
| 6   | 176 | Torrelavega.....           | » Quintín Mayoral.....                                 | 34   | Idem              |
| »   | 177 | Torres.....                | » Casimiro Iglesias.....                               | 37   | Idem              |
| 7   | 178 | Colindres.....             | » Alfonso Quintana.....                                | 38   | De caza           |
| »   | 179 | Socabarga.....             | » Pedro Cano Ruiz.....                                 |      | De armas          |
| 11  | 180 | Laredo.....                | » Bernardino Bárcena.....                              | 18   | De caza           |
| 12  | 181 | Voto.....                  | » Serafín Ruiz.....                                    | 40   | De armas          |
| »   | 182 | Suances.....               | » Angel Alonso García, guarda particular jurado.....   |      | De armas gratuita |
| 18  | 183 | Santander, Tetuán, 27..... | » Marcos Jiménez.....                                  | 46   | De armas          |
| »   | 184 | Solares.....               | » Rafael Riaño.....                                    | 30   | Idem              |
| »   | 185 | Idem.....                  | » Juan Usín.....                                       | 32   | Idem              |
| 20  | 186 | Sámano.....                | » José González, Barros, guarda particular jurado..... | 48   | De armas gratuita |
| 22  | 187 | Heras-Medio Cudeyo.....    | » Calixto Iburguren.....                               |      | De armas          |
| 25  | 188 | Guarnizo.....              | » Fernando Barquín.....                                |      | Idem              |
| »   | 189 | Hoz.....                   | » Arsenio Gómez de la Sota.....                        | 32   | Idem              |
| »   | 190 | Peñacastillo.....          | » Francisco López.....                                 | 41   | Idem              |
| 26  | 191 | Las Fraguas.....           | » Francisco Fernández.....                             | 50   | Idem              |
| »   | 192 | Espinilla.....             | » Andrés García.....                                   | 52   | Idem              |
| »   | 193 | Solórzano.....             | » José M. <sup>a</sup> Sierra.....                     | 39   | Idem              |
| 27  | 194 | Helguera.....              | » Marcos Carro.....                                    | 35   | Idem              |
| 28  | 195 | Renedo.....                | » Pedro Soto Pérez.....                                | 24   | De caza           |
| 31  | 196 | Escalante.....             | » Francisco Ortiz.....                                 | 54   | Idem              |
| »   | 197 | Idem.....                  | » Ginés del Rey.....                                   | 52   | Idem              |

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza de 3 de julio de 1903.

Santander 31 de mayo de 1915.—El Gobernador, *Leonardo de Aranguren*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Inocencio León y Peinador, Juez municipal suplente, en ejercicio, de la villa de Potes.

Hago saber: Que el día quince del próximo mes de junio, y hora de las diez, se rematará en la Sala de este Juzgado la finca que a continuación se describe: Una tierra en término de esta villa y sitio que llaman la Virgen del Camino, y una casa edificada dentro del perímetro de aquélla, en la parte que mira al Este, entre la carretera y el camino, compuesta de suelo piso lo de edificación más antigua y de suelo piso y un piso alto lo de edificación más moderna; mide toda la finca en conjunto treinta y cuatro áreas y veintitrés centiáreas, señalada en el plano 5.º de la Estadística con el número 132; se halla dividida por la carretera provincial que desde esta villa conduce a Camaleño, y linda: Norte, cauce de los molinos de herederos de don Celedonio Linares; Sur, camino viejo que empalma con la carretera; al Este, el campo de la Serna, y al Oeste, la carretera y dicho camino viejo; tasada en cuatro mil pesetas.

Dicha finca se rematará en el día y hora expresados para con su importe satisfacer a don Eleuterio Rodríguez

Martín, de esta vecindad, la cantidad de cuatrocientas doce pesetas, intereses y costas que reclama en autos ejecutivos promovidos contra doña Angela Bedoya Ferreras, vecina de esta villa.

Se advierte que en esta segunda subasta se hará la rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes y que para tomar parte en la misma habrán de consignar los licitadores el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado.

Dado en Potes a veintisiete de mayo de mil novecientos quince.—El Juez, Inocencio León.—P. S. M., Román Piñal.

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez municipal, en funciones de instrucción, del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente se hace saber a Arturo Prieto Iriarte, procesado que fué en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número doscientos diecisiete de mil novecientos cinco, sobre homicidio y lesiones, cuyo procesado estaba domiciliado ultimamente en Santander, que la Audiencia provincial de esta ciudad por auto dictado en la causa indicada, ha declarado extinguida la condena que se le im-

puso, sin perjuicio de lo que procediese, caso de haber cometido algún delito dentro del período de la suspensión, o de habérsela impuesto otra condena antes de de transcurrir dicho plazo.

Dado en Valladolid a ventiocho de mayo de mil novecientos quince.—El Juez, Pablo de Pablo.—El Secretario, Lic. Pedro del Rio.

Francisco Gómez Mucientes, natural de Santander, de estado soltero, profesión marinero de primera, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en el crucero «Cataluña», procesado por el delito de quedarse en tierra a la salida del buque a la mar, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juzgado de instrucción, sito en el crucero «Cataluña».

A bordo, Cartagena 29 de mayo de 1915.—El Juez instructor, teniente de Navío, Julio A. Navedo.—El Secretario, 2.º condestable, Rafael Merita.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal civil seguido a instancia de don Luis Ríos Rocañí contra don Marcelo Uncilla se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Distrito del Este.—Señores del Tribunal: Presidente, el Juez municipal suplente, don Alfredo Wunsch Cortiguera; Jueces adjuntos, don Cipriano Huidobro y don Ernesto de la Pedrosa.—En la ciudad de Santander a treinta de abril de mil novecientos quince, el señor Juez municipal y los señores adjuntos expresados, han visto este juicio verbal seguido a instancia de don Luis Ríos Rocañí, mayor de edad, casado, procurador y vecino de esta ciudad, contra don Marcelo Uncilla, mayor de edad, casado, industrial, con objeto de que por la parte demandada se declare la certeza de la demanda, origen de la presente litis, y se avenga, en su consecuencia, y reconozca el derecho que asiste a la parte actora al formular la reclamación que ha interpuesto ante el Tribunal proveyente, y

*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos al demandado don Marcelo Uncilla a que dentro del término de tercero día entregue al demandante la suma de trescientas treinta y seis pesetas treinta céntimos e intereses legales desde el 24 de marzo último. Se ratifica el embargo preventivo practicado.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, y con imposición de todas las costas a la parte demandada, lo pronuncian, mandan y firman los señores del Tribunal municipal.—Alfredo Wunsch.—Ernesto de la Pedrosa.—Cipriano Huidobro.

Y con el fin de que sea notificada al demandante don Marcelo Uncilla, cuyo actual paradero se ignora, la anterior sentencia, expido la presente en Santander a veinticinco de mayo de mil novecientos quince.—El Secretario, Castor V. Pacheco

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Anievas

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1916, para que los comprendidos en el mismo hagan las reclamaciones que estimen convenientes.

Anievas 1.º de junio de 1915.—El Alcalde interino, Calixto G. Quevedo.

### Ayuntamiento de Camargo

Por término de ocho días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento de ganadería, base de la contribución pecuaria para el próximo año de 1916.

Camargo 1.º de junio de 1915.—El Alcalde, Eulogio F. Barros.

### Ayuntamiento de Miengo

A los efectos de reclamación, y por término de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento general de ganadería, base de la tributación por pecuaria para el año próximo de 1916.

Confeccionados los apéndices de amillaramiento de rústica, urbana y pecuaria que han de servir de base para el reparto de contribución en 1916, se hallan expuestos al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, durante cuyo plazo estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Miengo 31 de mayo de 1915.—El Alcalde, Emilio Cuesta.

### Ayuntamiento de Ruiloba

Formados los apéndices a los amillaramientos de rústica y pecuaria que han de servir de base para los repartimientos del año de 1916, están de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, para que puedan examinarlos los contribuyentes, a quienes interesa; pudiendo efectuar dentro del plazo dicho las reclamaciones que consideren necesarias.

Ruiloba 30 de mayo de 1915.—El Alcalde, R. de la Campa.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de esta Caja de Ahorros número 24.628, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nueva libreta, quedando la primera sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 4 de junio de 1915.—El Director gerente, José María G. de la Torre.

### AVISO

La Sociedad Heraclio Soto y Compañía, domiciliada en esta ciudad, hace saber a la señora viuda y a quien o quienes con ella sean herederos del finado don José Mac-Lennan y Wite, de todos los que ignora los nombres y residencia, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula décima de la escritura de arrendamiento de la mina «TERCER RESGUARDO», que no conviniéndole continuar aquel arrendamiento, le da por terminado desde el día diecisiete de julio próximo, en que finalizará el período de cuatro años que empezó igual día de 1911.

Santander 7 de junio de 1915.—Heraclio Soto y Compañía.